

**CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NÚMERO SIOP-E-ESMA-01-CI-0640/18**

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO, NÚMERO **SIOP-E-ESMA-01-CI-0640/18**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA**, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y EL **ARQ. EDUARDO AGUIRRE NUNGARAY**, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE LA MORAL "KYJAS CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,603 DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS, DE FECHA 13 TRECE DE JUNIO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS RUIZ HIGUERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 08 OCHO, DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO; REPRESENTACIÓN QUE BAJO FORMAL PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HA SIDO REVOCADA NI MODIFICADA DE FORMA ALGUNA, A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA":

I.1.- QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO, NÚMERO **SIOP-E-ESMA-01-CI-0640/18**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36; 46; 50, FRACCIONES I; X; XI; XIX Y XXII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1; 2; 3, FRACCIÓN I; 5; 6, FRACCIÓN I; 8; 12, FRACCIÓN V; 17 Y SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULO 78, FRACCIÓN II; DE LA ABROGADA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 108; SEGUNDO Y NOVENO TRANSITORIOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS ESTATALES APLICABLES.

I.2.- QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA UBICADO EN PROLONGACIÓN AV. ALCALDE NÚMERO 1351, EDIF. "B", COLONIA MIRAFLORES, CÓDIGO POSTAL 44270, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

II.- DECLARA "EL CONTRATISTA":

II.1.- QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL Y JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y OBLIGARSE AL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, LO CUAL HA QUEDADO DEBIDAMENTE ACREDITADO EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE MÉRITO.

II.2.- QUE EN SU MOMENTO REALIZÓ LOS TRAMITES NECESARIOS PARA ENCONTRARSE INSCRITO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTA DE ESTA DEPENDENCIA BAJO EL NÚMERO 6362. [REDACTED]

II.3.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO KCO160613BH7. [REDACTED]

3

**CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NÚMERO SIOP-E-ESMA-01-CI-0640/18**

II.4.- QUE CUENTA CON EL DOMICILIO UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 3275, INTERIOR 9, DE LA AVENIDA PATRIA, EN LA COLONIA JARDINES DEL SAUZ, CÓDIGO POSTAL 44987, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

III.- DECLARAN "LA SECRETARÍA" Y "EL CONTRATISTA" EN ADELANTE ENUNCIADOS DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES":

III.1.- TODA VEZ QUE EXISTEN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE IMPIDEN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "LAS PARTES" SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO, NÚMERO SIOP-E-ESMA-01-CI-0640/18, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN II, DE LA ABROGADA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y LOS ARTÍCULO 108; SEGUNDO Y NOVENO TRANSITORIOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIO.

III.2.- QUE RECONOCEN LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA ORIGINAL Y SE SUJETAN A LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON LOS FINES Y ALCANCES DEL MISMO, PARA LO CUAL REALIZAN LA SIGUIENTE RELACIÓN DE:

A N T E C E D E N T E S :

1.- MEDIANTE CONCURSO POR INVITACIÓN, SE ASIGNÓ A LA MORAL "KYJAS CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.", LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENOMINADOS: "CONSTRUCCIÓN DE CRIPTAS Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA SU OPERACIÓN POR EL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES, EN EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO.", CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 104, FRACCIÓN II Y 105 DE LA ABROGADA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

2.- CON FECHA 17 DIECISIETE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, "LAS PARTES" CELEBRARON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO, NÚMERO SIOP-E-ESMA-01-CI-0640/18, EN EL CUAL "EL CONTRATISTA" SE OBLIGÓ A CUMPLIR CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: "CONSTRUCCIÓN DE CRIPTAS Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA SU OPERACIÓN POR EL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES, EN EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO.", CONSIGNANDO UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 103 CIENTO TRES DÍAS NATURALES, DEBIÉNDOSE INICIAR EL DÍA 20 VEINTE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO Y DEBIÉNDOSE CONCLUIR EL DÍA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, CON UN MONTO DE \$5'350,480.67 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 67/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ASIMISMO SE ESTIPULÓ QUE "EL CONTRATISTA" RECIBIRÍA UN ANTICIPO VALIOSO POR LA CANTIDAD QUE RESULTARA EL 25% VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL A PAGAR POR LOS TRABAJOS, CANTIDAD QUE EQUIVALE A \$1'337,620.17 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 17/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

3

**CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NÚMERO SIOP-E-ESMA-01-CI-0640/18**

3.- MEDIANTE ESCRITO LIBRE DE FECHA 20 VEINTE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, "EL CONTRATISTA", RENUNCIÓ AL ANTICIPO PACTADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE MARRAS, POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES.

4.- A TRAVÉS DE DIVERSAS NOTAS DE BITÁCORA, RELATIVAS AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-E-ESMA-01-CI-0640/18, "LAS PARTES", REALIZARON LAS SIGUIENTES ANOTACIONES:

...

NOTA 4

08/SEPTIEMBRE/2018

...

EL DÍA 08/SEP/18 SE PRESENTAN AL SITIO DE LA OBRA VARIOS VECINOS DE LA ZONA CON LA INTENCIÓN DE PARAR LOS TRABAJOS, AGREDIENDO AL PERSONAL QUE LABORA EN LA OBRA, ASÍ COMO EN MAL PLAN INTENTARON TUMBAR MUROS LLEGARON AL LUGAR PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE LOS CONTUVO CON LO CUAL SE DECIDIÓ PARAR LOS TRABAJOS ESE DÍA PARA EVITAR INCIDENTES.

NOTA 5

15/SEPTIEMBRE/2018

EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018 SE PRESENTA PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TONALÁ EN ESPECÍFICO DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA INSTALANDO CINTA PRECAUTORIA CON LA LEYENDA DE CLAUSURA.

MOTIVO POR EL CUAL LA EMPRESA SUSPENDIÓ LABORES TEMPORALMENTE HASTA QUE NO SE DEFINA LA SITUACIÓN.

EI 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018 SE REALIZA UNA JUNTA CON LOS VECINOS DE LA ZONA PARA ANALIZAR LAS PETICIONES E INCONFORMIDADES DE LOS MISMOS.

ESTA SEMANA NO SE REALIZARON ACTIVIDADES EN EL LUGAR DE LA OBRA.

NOTA 6

22/SEP/2018

SE CONTINUA A LA ESPERA DE SOCIALIZAR LA OBRA CON LOS VECINOS.

...

NOTA 8

06/OCTUBRE/2018

SE CONTINUA A LA ESPERA DE SOCIALIZAR LA OBRA CON LOS VECINOS.

...

5.- MEDIANTE ESCRITO LIBRE DE FECHA 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, "EL CONTRATISTA", SOLICITÓ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE MARRAS, TODA VEZ QUE POR CAUSAS AJENAS A "LAS PARTES", SE VE IMPEDIDA PARA EJECUTAR LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES, EL CUAL FUE RECIBIDO EN OFICIALÍA DE PARTES DE LA DEPENDENCIA EL DÍA 18 DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

3

6.- MEDIANTE OFICIO DGOP/1199/2018, DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, REMITIÓ A LA DIRECCIÓN GENERAL

**CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NÚMERO SIOP-E-ESMA-01-CI-0640/18**

JURÍDICA DICTAMEN TÉCNICO SUSCRITO POR EL SUPERVISOR DE OBRA DESIGNADO, EN EL CUAL MEDULARMENTE SE PLASMÓ LO SIGUIENTE:

“...”

Derivado de las circunstancias referidas y a que no hubo respuesta por parte del H. Ayuntamiento de Tonalá y/o del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, pero sobre todo que el periodo de ejecución está por concluir, ya no es posible terminar en tiempo y forma con los trabajos encomendados, por lo que la empresa solicita se inicie el proceso de terminación anticipada mediante el escrito ingresado el día 18 dieciocho de octubre de 2018 dos mil dieciocho. Por lo que será necesario que la Dirección General Jurídica en caso de determinarlo pertinente, inicie con el procedimiento de terminación anticipada del contrato, para que una vez desahogado el mismo, el suscrito proceda a la elaboración del finiquito en el que se plasmen los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes toda vez que será necesario deducir en el mismo, los conceptos y volúmenes que no fueron autorizados.

“...”

7.- AL EXISTIR UNA CAUSA JUSTIFICADA QUE IMPIDE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE MARRAS, SE ACTUALIZÓ LA CAUSAL PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL MISMO, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 78, FRACCIÓN II DE LA ABOGADA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, POR LO QUE CON FECHA **01 PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO**, EL MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, EMITIÓ EL ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO EN REFERENCIA, TRAMITACIÓN A LA CUAL SE LE ASIGNÓ EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN **P.T.A.E./01/2018**, MISMO QUE FUE DEBIDAMENTE NOTIFICADO A “**EL CONTRATISTA**”, Y EN EL QUE SE LE OTORGÓ UN PLAZO DE 10 DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SURTIERA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE DICHO PROVEÍDO, PARA QUE EMITIERA CONTESTACIÓN EN RELACIÓN A LOS HECHOS Y APORTARA LAS PRUEBAS QUE CONSIDERARA NECESARIAS, ASÍ MISMO, SE SEÑALÓ EL DÍA **07 SIETE DE NOVIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO**, PARA LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS.

6.- CON FECHA **07 SIETE DE NOVIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO**, SE LEVANTÓ EL ACTA CIRCUNSTANCIADA EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO NÚMERO **SIOP-E-ESMA-01-CI-0640/18**, EN LA CUAL SE DESCRIBE LA SITUACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LOS MISMOS.

DICHO LO ANTERIOR, “**LAS PARTES**” CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS :

PRIMERA.- CON EL OBJETO DE CONCLUIR EL PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **SIOP-E-ESMA-01-CI-0640/18**, SUSCRITO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: “**CONSTRUCCIÓN DE CRIPTAS Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA SU OPERACIÓN POR EL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES, EN EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO.**”, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO **P.T.A.E./01/2018**, “**LAS PARTES**” MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DAN POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO DE MARRAS, TODA VEZ QUE AL EXISTIR UNA CAUSA JUSTIFICADA QUE IMPIDE LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE ACTUALIZÓ LA CAUSAL PREVISTA PARA

**CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NÚMERO SIOP-E-ESMA-01-CI-0640/18**

ELLO EN EL ARTÍCULO 78, FRACCIÓN II DE LA ABROGADA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN CORRELACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO 108; SEGUNDO Y NOVENO TRANSITORIOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

SEGUNDA.- “EL CONTRATISTA” NO REALIZARÁ EL COBRO DE LAS PRESTACIONES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO 81 DE LA ABROGADA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, TODA VEZ QUE NO SE GENERO NINGUNA.

TERCERA.- “LAS PARTES” ACUERDAN QUE **“EL CONTRATISTA”** CUENTA CON **15 DÍAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO PARA OTORGAR EL FINIQUITO DEL CONTRATO QUE NOS OCUPA, EN EL CUAL SE PLASMARÁN LOS CRÉDITOS QUE EXISTAN A FAVOR O EN CONTRA PARA CADA UNO DE ELLOS, MISMO QUE DEBERÁ ELABORARSE DE ACUERDO A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 211 Y 212 DE LA ABROGADA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO; APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO, ESTE CENTRALIZADO ESTATAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, EMITIRÁ EL FINIQUITO UNILATERALMENTE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 212 DEL ORDENAMIENTO EN CITA. LA PRESENTACIÓN TARDÍA DE FINIQUITOS CAUSA GRAVE PERJUICIO EN LA CUENTA PÚBLICA Y SE CORRE EL RIESGO DE LA CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS PARA PAGO; DEBIENDO PRESENTAR **“EL CONTRATISTA”** AL MOMENTO DE LA ELABORACIÓN DE DICHO FINIQUITO, FIANZA QUE GARANTICE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS Y DEMÁS RESPONSABILIDADES QUE SE DERIVEN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR ÉSTE.

CUARTA.- “EL CONTRATISTA” REINTEGRARÁ A **“LA SECRETARÍA”** TODA LA DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN RELATIVA A LOS TRABAJOS DE MÉRITO QUE LE FUERON ENTREGADOS POR LA MISMA, EN UN PLAZO NO MAYOR A **10 DIEZ DÍAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUINTA.- CONTROVERSIAS. **“LAS PARTES”** ACUERDAN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA SOBRE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE SUJETARÁN EstrictAMENTE, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS.

CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES CONSIDERE QUE LA OTRA NO ACTÚE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO, EL AFECTADO NOTIFICARÁ Y REQUERIRÁ A LA OTRA PARA QUE LAS SATISFAGA, DENTRO DE LOS **10 DIEZ DÍAS NATURALES**, POSTERIORES A QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO MEDIANTE COMUNICACIÓN POR ESCRITO.

DICHO PLAZO EXCEPTO EN LOS CASOS DE URGENCIA POR REQUERIMIENTOS DE TERMINACIÓN DE LA OBRA, NO SERÁ INFERIOR A **15 QUINCE DÍAS NATURALES**, CONTADOS DESDE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO.

SI UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO ANTERIOR, LAS PARTES NO HUBIEREN PODIDO RESOLVER DE COMÚN ACUERDO LA CONTROVERSIA ORIGINADA POR EL CONVENIO, SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES CON ADSCRIPCIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA QUE POR CAUSA DE DOMICILIO, UBICACIÓN Y DEMÁS PUDIERA CORRESPONDER.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA EN LA

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NÚMERO SIOP-E-ESMA-01-CI-0640/18

CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 08 OCHO DE NOVIEMBRE DE 2018 DOS MIL
DIECIOCHO.

POR "LA SECRETARÍA"

MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 22 de junio de 2018.

Área: Dirección General Jurídica

Clasificación de información confidencial.

Confidencial: del presente instrumento público se elimina nombre 1, firma 2 y
rubrica 3, de los particulares que intervinieron en el presente documento.

Fundamento legal: artículos 17 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en correlación con
la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

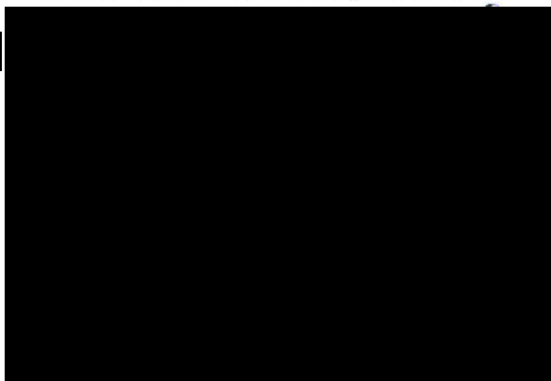
Titular: Lic. Pedro Salvador Delgado Jiménez

ARQ. EDUARDO AGUIRRE NUNGARAY
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

POR "EL CONTRATISTA"

"KYJAS CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V."

1,2



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, POR
TIEMPO DETERMINADO, NÚMERO SIOP-E-ESMA-01-CI-0640/18, DE FECHA 08 OCHO DE NOVIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, CELEBRADO POR LA SECRETARÍA
DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y LA EMPRESA CONTRATISTA "KYJAS CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.", CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS
DENOMINADOS: "CONSTRUCCIÓN DE CRIPTAS Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA SU OPERACIÓN POR EL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES,
EN EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO."